

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 9 de la C/ Diego de Hoces, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 9 de la C/ Diego de Hoces: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con solar núm. 21; al Sur, con C/ Diego de Hoces; Este, vivienda núm. 11; Oeste, vivienda núm. 7 de la C/ Diego de Hoces. Valor de licitación: 4.945.495 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 35, Finca 37.204, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 11 de la C/ Diego de Hoces, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 11 de la C/ Diego de Hoces: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con solar núm. 21; al Sur, con C/ Diego de Hoces; Este, vivienda núm. 13; Oeste, vivienda núm. 9 de la C/ Diego de Hoces. Valor de licitación: 4.945.495 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 41, Finca 37.206, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba) por otros propiedad de don José Sillero Espinar.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), relativo a la permuta de unos terrenos de su propiedad, por otros propiedad de don José Sillero Espinar, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1994 por el que se permutan las siguientes fincas:

Propiedad municipal. Parcela de 184 m² situada en el Polígono Pago «El Horcajo» a segregar de otra de 1.713 m² inscrita en el Registro de la Propiedad de la Rambla Tomo 741, Libro 74, Folio 49, Finca 5422, Inscripción 1.ª, que limita al Norte y Oeste con la finca H y al Este con otro solar, propiedad de don Demetrio Cruz Cañete.

Valorada en novecientos veinte mil pesetas (920.000 ptas.).

Propiedad particular. Parcela con una superficie de 6.121 m² sito en la zona de «La Alameda» a segregar de la parcela matriz núm. 139-140, del Polígono 14 «Las Barranqueras» del término municipal de Montalbán de Córdoba, que linda al Norte con un pequeño tramo con la Carretera de Santaella y el resto así como por el Sur y Este con el Camino de Montalbán (Santa Fe) a la Huerta del Pilar (o partidor con los terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba denominados «Las Terremonteras» y al Oeste con la finca matriz mencionada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Rambla, término municipal de Montalbán de Córdoba, en el Tomo 776, Libro 77, Folio 160, Finca 1855, Inscripción 5.ª

Valorada en novecientos veinte mil pesetas (920.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente: